rán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaseran aquenos con los que España mantene asimismo teres ciones comerciales normales o su moneda de pago sea conver-tible, pudien lo la Dirección General de Exportación, si lo esti-

ma oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Goblerno de 20 de noviember de 1975 y en el punto 8.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria plazo para solicitar las importa iones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizerse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Cotavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno —las mercancias importadas en régimen de tráfico

Noveno.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, esi como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de septiembre de 1983 hasta la aludida fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estador, podrán ecogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la refurencia de exter en támits un resolución. referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado».

Undécimo.-Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no este contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 (-Boletín Oficial del Estado- número 165)

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre

- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77)

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1984.—P. Di. el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9185

RESOLUCION de 12 de abril de 1984, de la Direc-ción Provincial de Cantabria, referente al levan-tamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) de las obras: Clave: 1-S-380. «Autopista del Cantábrico. Itinerario Bilbao-Santander. Tramo: Santander-Torrelavega. Término municipal de Piélagos».

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de noviemrecordo del Consejo de Ministros de lecha 13 de noviembre de 1981 se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras reseñadas, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Dirección Provincial ha resuelto con vocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas y horas que se indican:

Finces	Fecha	Hora	
132 a la 165	2 de mayo de 1984	De 12,00 a 13,30	
166 a la 190	2 de mayo de 1984	De 16,30 a 19,00	
191 a la 235	3 de mayo de 1984	De 10,00 a 13,30	
236 a la 253	3 de mayo de 1984	De 16,30 a 18,00	

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Piélagos, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad de la contrativa de la c

documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Santander, calle Vargas, 53, 8.º planta, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados. rechos afectados.

Santander, 12 de abril de 1984.—El Director provincia!, Vicente Revilla Dura.—5.639-E.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE PIELAGOS

Clave: 1-S-380

Número de orden	Polígono número	Parcela número	Propietario	Superficie a expropiar Ha	Dedicación
32-AMP	50	124	Pedro Saiz Real	0,0190	Pradó.
15 3	4 (Miengo)	11	Manuel Saiz Real	0,1761	Prado.
154	50	121	- Angeles Torres Salas	0,0820	Prado.
155	50	122	Herederos de Pablo Galán	0,0885	Prado.
156	50	126	I José Luis Torre Orufia I	0,0085	Prado.
157	50	132	Santiago Herrerz Foez	0,0805	Prado.
158	50	133 y 134	Luz Olaiz	0,0080	Prado.
159	50	135	relipe Hoyuela Salz	0,1895	Prado.
160	50	141	I raustina San Miguel Herrera I	0,0010	Prado.
161	50	141	Fernando Real Herrera	0,0800	Prado.
162	51	387 y 386	Queserias Cántabras	0,0650	Antojano.
163	51	157	Manuel Real Fuente	0.0760	Prado.

Número de orden	Polígono número	Parcela número	Propietari o	Superficie a expropiar Ha	Dedicaci ón
164	51	314 y 312	Ramón Leal Muela	0,0505	Prado.
165	51	315	José Luis y Gregorio Torre Oruña	0,0500	Prado.
166	51	318	Regino Saiz Herrera	0,0360	Prado. Prado.
167 168	51 51	319 320	Segundo Fuentes Salas Adolfo Hondal Ruiz	0,0200 0,0005	Prado.
169	51	321	Felipe Hoyuela Saiz	0,0075	Prado.
170	51	322 324	Herederos de Villalaín Carmen Real Muela	0,0270 0.0170	Prado. Prado.
171 172	51 51	82	Vicente Respuela Real	0,0140	Prado.
173	51	326	Eulalia Ruiz Campo	0,0185	Prado.
174	51 51	327 y 328 198	Nicanor Salas Hondal Isidro Pereda	0,0385 0,0020	Prado. Prado.
175 176	51 51	329	Ramón Salván Arce	0,0020	Prado.
177	51	77	Juan Alonso Arenal	0,0435	Prado.
178 179	51 51	331 204	Regino Saiz Herrera Segundo Fuentes Salas	0,0455 0,0405	Prado. Prado.
180	52	216	Federico, Ramón y Juana San Miguel Miera	0,0045	Prado.
181	51	214 y 215	Antonio Ruiz Olaiz	0,0060	Prado.
182 183	52	342	Cecilia Díez Solórzano	0,0205 0,0210	Prado. Prado.
184	51	341	Desconocido	0,0010	Prado.
185	51	376	Carmen Real Muela	0,0830	Prado.
186 187	<u></u> 51	374	Julia Real Muela	0,0270 0,0215	Prado. Prado.
188	51	363 y 364	Luis Olaiz Diez	0,0125	Antojano.
189	51	373 a-b	Luis Olaiz Diez	0,0230	Labradio.
190 191	5 1 51	370 y 372 367 y 368	José Real Torre	0,0215 0.0065	Antojano. Antojano.
192	51	369	Petronila Sierra Castañeda	0,0070	Prado.
193	51	293	Santiago Albala González	0,0065	Prado.
194 1 9 5	51 51	294 124	Santiago de Juan Cruz Ramón Real Muela	0,00 44 0,01 84	Antojano. Prado.
196	-	-	Eulalia Ruiz Campo	0,0040	Prado.
197	51	114	Adolfo Hondal Ruiz	0,0070	Prado.
198 199	51 51	122 121	Benilde Sañudo Martínez Luis Santibáñez Herrera	0,0060 0,0070	Prado. Prado.
200	51	115	Benilde Sañudo Martínez	0,0028	Prado.
201	51 50	116	Luis Santibáñez Herrera	0,0032	Prado. Prado.
202 203	52 52	117 118	Vicente Respuela Real	0,0030 0,0015	Prado.
204	52	612	Balbino Rodriguez Noval	0,0020	Prado.
205	51	614	Domingo Rodríguez Palacio	0,0025	Prado. Labradio.
206 207	51 51	120 119	Vicente Respuela Real	0,0128 0.0051	Prado.
208	51	611	Balbino Rodríguez Noval	0,0044	Prado.
209	51 51	615 616	Domingo Rodríguez Palacio	0,0075 0,0180	Prado. Prado.
210 211	51 51	617	Ramón Galván Arce Ramón Galván Arce	0,0085	Labradio.
212	51	618	José Luis y Gregorio Torre Oruña	0,0100	Labradio.
213 214	51 51	619 621	José Luis y Gregorio Torre Oruña Eulalia Ruiz Campo	0,0147 0,0038	Prado. Prado.
215	51	622	Eulalia Ruiz Campo	0,0036	Labradio.
216	51	624	Domingo Rodríguez Palacio	0,0072	Prado.
217 218	51 51	623 626	Domingo Rodríguez Palacio Benilde Saduño Martínez	0,008 <u>4</u> 0.0070	Labradio. Prado.
219	51	627	Benilde Saduño Martínez	0,0478	Labradio.
220	51	628	Desconocido	0,0020	Prado.
221 222	51 51	631	Isabel Cimiano Arce	0,0470 0,0015	Prado.
223	51	637	Domingo Rodríguez Palacio	0,0205	Prado.
224	51	636	Jesús Imaz Real	0,0166	Prado. Monte eucaliptos.
225 226	51 51	639	Federico Nieva Peña	0,0225 0,0211	Prado.
227	51	642-643-649	Federico Nieva Peña	0,0047	Antojano y huerta.
228	51	6 50	Rolando Herreros Ruiz	0,0030	Antojano. Prado.
229 230	51 51	651 641-644-648-652	Saturnino Corral Hoyuela	0,0205 0.0510	Huerta.
231	51	654	Santiago Ciano Fuentes	0,0025	Labradio.
232	51	657	Manuel Alvaro Irizábal Benilde Sañudo Martínez	0,0054	Prado. Prado.
233 234	51 51	658 656	Benilde Sanudo Martinez	0,0070 0.0063	Prado.
235	50	660	Lorenzo Rodríguez Riera	0,0054	Prado.
236 237	51 51	661 659 a	Angel Torre Piélago Benito Ruiz Sánchez	0,0068	Prado. Antolano.
238	51 51	662	José Manuel Barquín Gómez	0,0042 0,0008	Prado.
239	51	664	Paulino González Pedreguera	0,0582	Labradio.
240 241	51 51	666 665 a	Ramón y Julia Real Muela Ramón y Julia Real Muela	0,0400 0,0523	Prado. Prado.
242	51	684 a	Desconocido	0,0105	Prado.
243	50	683	'María Hoyuela	0,0050	Prado.
244 245	51 51	682 680	Benilde Sañudo Martínez Julia Real Muela	0,0057 0,0043	Prado. Prado.
246	51	681	Julia Real Muela	0,0000	Labradio.
247	51	678	Angel Arce Olaiz	0,0247	Labradio.
248 249	51 51	676	Angel Arce Olaíz	0,0144 0,0421	Antojano. Prado.
		685 a	Paulino González Pedreguera	0,0305	Prado.
250	51	J 000 a			
	51 51 51	829	CTNE	0,0059 0,0209	Prado. Prado.